

Lunes, 14 de marzo del 2005

Causa de Insolvencia No. 83-2004.- DR. EDISON BARROS.- PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Noviembre del 2004, las 11h47.- VISTOS.- La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- De las copias certificadas que se acompañan, se desprende que el señor JAIME PATRICIO CISNEROS GALVEZ, fue requerido con el mandamiento de Ejecución en el Juicio de Coactivas, seguido e su contra, no ha pagado la deuda, ni ha dimitido bienes equivalentes y por lo mismo, atento a lo previsto por el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia del señor JAIME PATRICIO CISNEROS GALVEZ, contra quien se dirige la presente acción, en consecuencia de tal presunción, se declara lugar el concurso de acreedores que, se manda a formar.- Procedase a la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia, y más documentos, los cuales se entregarán al Síndico. Dr. Jorge Macas Romero, a quien se le designa para el efecto, a quien se entregará la ocupación de los bienes indicados, previas las formalidades de Ley.- Oficiese en legal y debida forma, a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de causas seguidas en contra del deudor, por obligaciones de dar, o hacer, a excepción de las hipotecarias, si sus dueños prefieren hacer valer sus derechos por cuerdas separadas. Hágase saber a uno de los señores Jueces de lo penal de Pichincha, a fin de que califique la insolvencia del señor JAIME PATRICIO CISNEROS GALVEZ.- Publíquese el extracto de la demanda y de este auto por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Oficiese a los señores Jueces de lo Penal, a los señores Gerente de los Bancos de la localidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Cheques. Notifíquese a los señores: Notarios del Cantón y Registrador de la Propiedad, a fin de que no otorguen ni inscriban ninguna Escritura en la que intervenga el demandado. Hágase saber

DROUET SALAZAR (Liquidador EL DORADO C. A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION).

DEMANDADO: SIMON BOLIVAR BERMUDEZ LASSO (Gerente de MILYPOL INTERNACIONAL S. A. MILYPOL)
DOMICILIO JUDICIAL: DR. HERNAN GARCIA CHAVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 09 de Noviembre del 2004, las 11h28.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez legalmente poseionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta al trámite especial.- De las copias certificadas adjuntas se desprende que la COMPANIA MILYPOL INTERNACIONAL S. A. MILYPOL, representada por su Gerente señor SIMON BOLIVAR BERMUDEZ LASSO, se halla comprendida en la situación prevista en el Art. 530, numeral 1ro. del Código de Procedimiento Civil, por lo cual se presume su quiebra; en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: Que se ocupen los bienes, correspondencia y demás documentos de la fallida que se entregarán al Síndico de concurso Dr. Arnaldo Fiallos, a quien se le nombra en este juicio.- Hágase conocer al público en general de este particular por medio de la prensa.- Que se acumulen todos los juicios en contra de la demandada por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Prohíbese a la demandada ausentarse del lugar del juicio y se ordena que presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Remítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal, para la calificación de la quiebra.- Como la fallida queda en interdicción de administrar sus bienes comuníquese del particular a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón.- Oficiese haciéndole conocer del particular a los señores Gerente de los Bancos de la localidad.- Cúmplase en fin con todas las diligencias necesarias para esta clase de juicios.- Podrá sin embargo la demandada oponerse al presente juicio pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes al mandamiento de ejecución en

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A PORTOVIEJO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MEDIOS ALTERNATIVOS ALTMEDIA S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía MEDIOS ALTERNATIVOS ALTMEDIA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de junio de 1999, aprobada mediante Resolución No. 1666 de 13 de julio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 1999.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Portoviejo y reforma del estatuto de la compañía MEDIOS ALTERNATIVOS ALTMEDIA S.A. otorgada el 14 de febrero del 2005, ante el Notario Cuarto del cantón Portoviejo, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución. No. 05 Q.IJ.0935.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Leonardo Esteban Galarza Andrade, en su calidad de Gerente General de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 0935 de 07 MAR. 2005, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Portoviejo, la reforma de estatutos de la compañía MEDIOS ALTERNATIVOS ALTMEDIA S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía MEDIOS ALTERNATIVOS ALTMEDIA S.A., del Distrito Metropolitano de Quito a Portoviejo, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito 07 MAR.2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS